



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

00001

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA

MG Dí 5 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, Gerente General y representante legal de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., como consta del nombramiento adjunto; el compareciente es colombiano, con residencia legal en el Ecuador, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- **Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de reforma y codificación de estatutos de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., de acuerdo a las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, en calidad de Gerente General y representante legal de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., como se demuestra del nombramiento adjunto y, además, debidamente facultado por la Junta General de Accionistas; el



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

*[Firma]*

compareciente es colombiano, con residencia legal en el Ecuador y con domicilio en Quito, casado, mayor de edad y hábil conforme a la Ley.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Séxto del Cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de enero de mil novecientos setenta y seis; b) PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., procedió a realizar el aumento de capital de dos millones de sucres a siete millones de sucres con la consecuente reforma de estatutos, según se desprende de la escritura pública suscrita el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito; c) La referida compañía realizó el aumento de capital de siete millones de sucres a mil un millones de sucres y reformó y codificó sus estatutos por escritura pública suscrita el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo Séxto del Distrito Metropolitano de Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el veinte de los mismos mes y año; d) La Junta General Universal de Accionistas de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., reunida el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve resolvió por unanimidad reformar y codificar los estatutos sociales.- TERCERA.- Con estos antecedentes, se acuerda elevar a escritura



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

pública el acta de la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día jueves primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, la misma que contiene la reforma y codificación de los estatutos de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., que fueron aprobados por la mencionada Junta.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- f) Dr. Remigio Rosero Navarrete.- Matrícula Nº 1.221 C.A.Q.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

03



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Ing. ALFREDO BRUGUES CORDOBA

C. I. NO 170360011-0

EL NOTARIO

Quito, a 10 de octubre de 1997

Señor ingeniero  
Alfredo Brugués Córdoba  
Ciudad

De mi consideración:

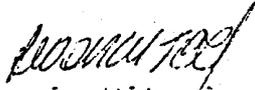
Me cumple informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., celebrada el día de hoy, le reeligió a usted Gerente de la misma por el lapso de dos años que contemplan los estatutos.

Usted ejercerá la representación legal de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente.

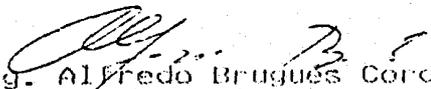
La Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., se constituyó el 19 de diciembre de 1975, ante el Notario Sexto del Cantón Quito Dr. René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Quito, el 8 de enero de 1976.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Doris Viteri  
Secretaría ad-hoc

Acepto el cargo, hoy 10 de octubre de 1997

  
Ing. Alfredo Brugués Córdoba

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 656.201.128  
Registro de Nombres Tomo 128  
Quito, a 22 OCT. 1997

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha 22 de OCTUBRE de 1997, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por PREFABRICADOS Y LUMINOS S.A., a favor de ALFREDO DRUGUES CORDOBA, QUITO, a diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR.

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA 167 PAUL BAYEUR SECATRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO.



Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
INSTRUMENTOS Y CERTIFICACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170560011-0  
ALFREDO RAUQUES CORREA

30 DE SEPTIEMBRE 1958

BOCINA CRIMINOLÓGICA COLOMBIA  
EXF. 20 13234 42907

QUITO PICHIN. DL. 1.23 EXT. I.G.

*Alfredo Correa*



COLOMBIA E3343 12242

C.C. GABY TAGALENA RODRIGUEZ MOLIVUS

SUPERIOR D.E. CIVIL

QUINET GARAYES

ELVIRA CORREA

QUITO 10 DE MAYO 1923

INSTRUMENTO DE REGISTRO

CA 1092113



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., CELEBRADA EL DIA JUEVES 10 DE JULIO DE 1999.

En esta ciudad de Quito, hoy día jueves 10 de julio de 1999, a las 10H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en el lote No 26, kilómetro 24 de la vía al Quinche, parroquia Pifo, se reúnen las siguientes personas: el señor Joaquín Brugués Córdoba, con carta poder de la compañía ECUA-CANELOS S. A., accionista, con 750.750 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 750'750.000; el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, accionista, por sus propios derechos, con 107.250 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 107'250.000; el ingeniero Roberto Estévez, con carta poder del ingeniero Galo Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 71.500 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 71'500.000 y, el mismo compareciente, con carta poder del ingeniero Esteban Sarzosa Montes de Oca, accionista, con 71.500 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 71'500.000. Total son 1'001.000 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de Mil un millones de sucres que es el capital de la compañía. Los comparecientes justifican sus calidades de accionistas y el monto de sus acciones en base de los registros constantes en el Libro de Acciones y Accionistas que se exhibe.- Consecuentemente, hallándose presentes todos los accionistas y representando estos el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: ASUNTO UNICO: Reforma y codificación de los estatutos de la compañía.- Preside la Junta el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca y actúa como secretario ad-hoc el doctor Norman Gordillo Félix, quienes, hallándose presentes, son elegidos por unanimidad para que por esta ocasión desempeñen dichas funciones.- Se hallan también presentes el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, Gerente General y la licenciada Doris Viteri, Comisaria Principal de la compañía.- El Presidente ocasional ordena al Secretario ad-hoc que elabore la lista de los accionistas concurrentes, el capital que representan y deje la respectiva constancia conforme a la Ley.- Seguidamente, se pasa a considerar el asunto único de la Agenda, sobre el cual, el Gerente General toma la palabra y manifiesta a la Junta la necesidad de reformar y codificar los estatutos de la compañía, para cuyo efecto pone a consideración de la Junta el proyecto correspondiente.- La Junta General, luego de examinar exhaustivamente el proyecto de estatutos, aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los mismos, cuyo texto que regirá en el futuro, es el siguiente:

NOTARIA 167  
Dr. Gonzalo Roman Chacon  
García - Ecuador

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. y

tendrá por objeto: a) La elaboración de prefabricados de hormigón armado y/o simple, para ser aplicados técnicamente en la industria de la construcción en general y principalmente en la construcción de viviendas económicas; b) El procesamiento industrial de la madera, el hierro y demás elementos de la construcción; c) La exploración, prospección, explotación de toda clase de minas, así como la comercialización de sus productos; d) La planificación, construcción, promoción y venta de edificios, urbanizaciones y planes de vivienda, así como la construcción de obras civiles, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

*Ref.* ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados desde la inscripción de la presente escritura de reforma y codificación de estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de Dos mil dos millones de sucres (S/. 2.002'000.000); y el capital suscrito es de Mil un millones de sucres (S/. 1.001'000.000), dividido en 1'001.000 acciones nominativas y ordinarias de S/. 1.000 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.

*Ref.* ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y la administración de la misma corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente General.

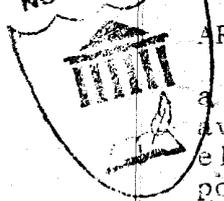
ARTICULO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera, según lo establecido en el ARTICULO SEXTO de los estatutos, advirtiéndole que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo establecido en el Art. 276 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas a las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con 15 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y, además, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, con el tiempo de anticipación y suscrita por el Gerente General y/o el Presidente. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, en la forma establecida por el Art. 226 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiera este último documento.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento sobre

NOTARIA 162



Dr. Gonzalo  
Roman Chacon  
Cuenca - Ecuador

46

Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina.

ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta como Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover a los vocales principales y suplentes del Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los comisarios principal y suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos estatutos y la Ley; de igual manera fijará sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General y el Directorio, relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y de los estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Art. 282 de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Presidente y/o Gerente General para la celebración de la escritura pública respectiva; h) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes y estableciendo sus deberes y atribuciones correspondientes; e i) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, los vocales principales y suplentes del Directorio, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará compuesto de cinco vocales principales, incluyendo el Presidente, quien tendrá voz y voto. Además, cada vocal principal tendrá un suplente que entrará

en funciones solamente por ausencia o impedimento temporal o definitivo del vocal principal respectivo. El Presidente tendrá también un vocal suplente, quien le reemplazará sólo para las sesiones del Directorio; aclarando que en ausencia del Presidente, el Directorio, de entre sus miembros presentes, elegirá un Presidente ocasional. El Presidente y/o el Gerente General o dos vocales principales, por lo menos, convocarán a las sesiones del Directorio mediante carta o fax dirigido a cada uno de los vocales principales con un día por lo menos de anticipación; en la mencionada comunicación se indicarán los puntos a tratarse en la sesión. El quórum del Directorio quedará constituido, en primera convocatoria, con por lo menos tres vocales principales; en segunda convocatoria, el quórum se constituirá con los vocales principales presentes. Presidirá las sesiones el Presidente de la compañía o, en caso de ausencia de éste, la persona que sea designada para el efecto de entre los vocales principales presentes; actuará como Secretario el Gerente General y, en caso de ausencia de este último, el Directorio elegirá un Secretario ad-hoc.- Salvo las excepciones previstas por estos estatutos, las resoluciones del Directorio se tomarán con por lo menos el voto de cada uno de tres vocales principales. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario; dichas actas se llevarán en libro aparte en la forma establecida para las Juntas Generales. El Directorio se reunirá ordinariamente cada 15 días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. En las reuniones del Directorio es aplicable lo dispuesto para las Juntas Generales Universales y demás disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías y Reglamentos.



Dr. Guozalo  
 Roman Chacon  
 Quito - Ecuador

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Establecer y dirigir la administración y la política general de la compañía en coordinación con el Gerente General; b) Estudiar juntamente con el Gerente General el balance general, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas especiales y presentarlos a la Junta General; c) Aprobar la proforma presupuestaria; d) En caso de ser necesario, fijar las cauciones que deberán rendir funcionarios de la compañía; d) Autorizar al Presidente y/o Gerente General la constitución u otorgamiento de garantías en favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de 10.500 U.V.C. o su equivalente en sucres; e) Autorizar al Presidente y/o Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transportes, materiales o de cualquier índole que obligue a la Compañía y cuya cuantía exceda de los 10.500 U.V.C. o su equivalente en sucres; y f) Autorizar al Presidente o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de los 10.500 U.V.C. o su equivalente en sucres.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

Funciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio ; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y del Directorio, y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General y al Directorio sobre cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste último, ejerciendo la representación legal de la compañía solamente a falta del Gerente General; y e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y estos estatutos; b) En coordinación con el Directorio, dirigir la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización del objeto social y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar los Libros de Actas de las Juntas Generales y del Directorio, así como el Libro de Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes especiales, previa autorización del Directorio; g) En coordinación con el Directorio, presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; h) Presentar anualmente al Directorio la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; i) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; k) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos, y operaciones que no excedan de 10.500 U.V.C. o su equivalente en sucres; y, l) En general, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como su informe y del Directorio; estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Artículo Décimo Quinto de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Art. 221 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes.- -----

Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se eleve a escritura pública, a la vez que autoriza al Gerente general de la compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva y suscriba la escritura pública correspondiente así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de las mismas.- Sin otro punto que tratar, el Presidente ocasional concede cuarenta minutos de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100 % del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ocasional ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los accionistas presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 12H00.- f) Joaquín Brugués Córdoba, con carta poder de ECUA-CANELOS S. A.- Accionista.- f) Carlos Sarzosa Montes de Oca.- Accionista-Presidente ocasional.- f) Roberto Estévez, con cartas poderes de Galo Sarzosa Montes de Oca y Esteban Sarzosa Montes de Oca, Accionistas.- f) Norman Gordillo Félix.- Secretario ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., celebrada el día jueves 1º de julio de 1999 a cuyos originales me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 1º de julio de 1999.- Certifico.-

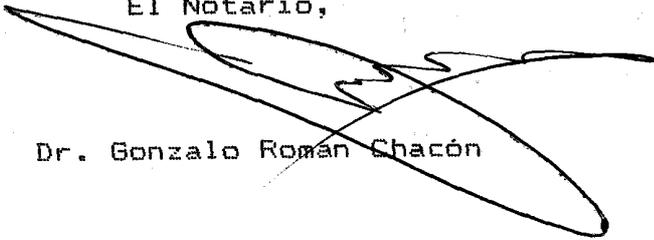


Dr. Gonzalo...  
Manabí - Ecuador

Norman Gordillo Félix  
Secretario ad-hoc

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de reforma y codificación de estatutos otorgada por Prefabricados y Equipos S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

  
Dr. Gonzalo Román Chacón



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS OTORGADA POR: PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., celebrada en esta Notaria con fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor ROBERTO SALGADO VALDEZ INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.2361, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito a cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

  
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

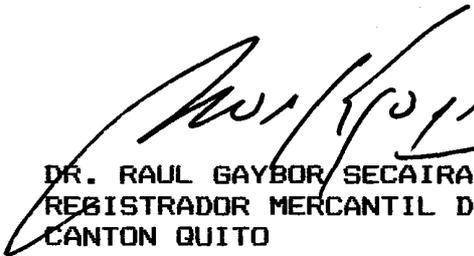
zon.- En virtud de la Ordenando por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 991111 - 2361, de 190 fecha veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se aprueba la prorroga de plazo de duración, la reformas y codificación de estatutos de la Compañía PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., de la que tome nota al margen de la matriz de la constitución de la Compañía respectiva, otorgada el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. En Quito, a trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

*[Handwritten signature]*

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
Quito - Ecuador

*[Handwritten mark]*

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, bajo el número 108 del Registro Industrial, Tomo 031.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 02 del Registro Industrial de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, a fs 3, Tomo 8.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de duración, la Reforma y codificación de Estatutos de la compañía " PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.", otorgada el 17 de agosto de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018806.- Quito, a trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

